

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba
 Área de Igualdad y Desarrollo Social
 Servicio de Administración
 Delegación de Juventud y Deportes

Núm. 3.214/2010

El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con fecha 24 de marzo de 2010, ha dictado el Decreto de aprobación de la Convocatoria de subvenciones en materia de juventud dirigida a asociaciones juveniles de la provincia de Córdoba que presenten proyectos juveniles durante el año 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ DECRETO

En Córdoba, a 24 de marzo de 2010

Conocida la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deportes sobre aprobación de la Convocatoria de subvenciones en materia de juventud dirigida a asociaciones juveniles de la provincia de Córdoba que presenten proyectos juveniles durante el año 2010, y teniendo en cuenta la existencia de crédito para atenderla así como los informes obrantes en el expediente, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones en materia de Juventud correspondientes al año 2010 dirigida a asociaciones y colectivos de la provincia de Córdoba, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD DIRIGIDA ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA QUE PRESENTEN PROYECTOS JUVENILES DURANTE EL AÑO 2010”.

1. BASES REGULADORAS.

En lo no previsto por las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 45 de 14 de marzo de 2007 (Ordenanza General, en lo sucesivo).

2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 48.000 €, que se imputará a la aplicación 465.3371.48201 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2010.

3. CUANTÍA Y ABONO.

La subvención que se conceda no podrá superar la cantidad de 2.500 € ni el 75% del presupuesto total de la actividad. En ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida.

4. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos en materia de juventud, realizados o por realizar durante el año 2010, que promuevan el asociacionismo juvenil y realicen actividades que fomenten el papel de los y las jóvenes como ciudadanos activos en programas que mejoren su calidad de vida, en las siguientes materias:

- A) Empleo juvenil y vivienda.
- B) Educación vial.
- C) Medio-ambiente y cambio climático.
- D) Actividades de tiempo libre y fomento de la participación.
- E) Creación joven.
- F) Programas europeos.
- G) Solidaridad, cooperación y acción voluntaria.
- H) Participación activa contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

I) Hábitos saludables entre los/as jóvenes.

J) Programas de igualdad.

Quedan expresamente excluidas:

a) Actividades que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a asociaciones y entidades.

b) Actividades incluidas en la Campaña de Ocio y Tiempo Libre de la Corporación.

c) Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

d) Adquisición de equipamiento.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

b) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.

c) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).

d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos.

5. REGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan: estar legalmente constituidas las asociaciones y entidades a la fecha de presentación de la solicitud, tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial, estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad. A estos efectos no podrán ostentar la condición de beneficiario aquellas personas que habiendo obtenido subvención en la anterior Convocatoria no hubieran presentado o lo hubieran hecho fuera del plazo previsto en la citada Convocatoria la documentación justificativa del destino de tal percepción.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones o entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 LGS y art. 4 de la Ordenanza General. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

7. BENEFICIARIAS.

Con independencia de los requisitos generales previstos en el punto anterior, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria

1. Las asociaciones juveniles.
2. Las federaciones de asociaciones juveniles.
3. Otras entidades legalmente reconocidas que cuenten con secciones juveniles propias, entendiéndose por tales aquellas que tengan establecido en los Estatutos que las rigen su autonomía funcional, organización y órganos de gobierno propios para los asuntos específicamente juveniles.

Las asociaciones y entidades juveniles deben de estar legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y domicilio social en la provincia de Córdoba, que pretendan llevar a cabo proyectos o actividades a que se refiere la base 4.

8. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Desarrollo Social.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Presidencia de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde tal publicación.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

10. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I debiendo acompañarse inexcusablemente Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades. (Anexo II).

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la

subvención.

12. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Serán criterios para la concesión de las ayudas:

Los criterios de valoración de los proyectos son los siguientes:

a) La coherencia del proyecto, considerando la adecuación de las actividades a los destinatarios y objetivos propuestos, la concreción de las actividades y la optimización de los recursos materiales y humanos (hasta 20 puntos).

b) La finalidad de la actividad a realizar, que deberá coincidir con lo expuesto en la base tercera. Valorándose positivamente (hasta 30 puntos):

1.- Que las actuaciones propuestas sean generadoras de programas de formación y/o empleo Juvenil

2.- Las actuaciones destinadas a la resolución de problemas y a mejorar la calidad de vida de la población juvenil, implicando a los jóvenes

3.- El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de jóvenes

4.- Que las actividades propuestas sean atractivas y novedosas

c) El ámbito y entidades que participen en el programa (hasta 10 puntos):

1.- Programas o eventos que se realicen en el municipio de la asociación pero que por su entidad o envergadura tengan o puedan llegar a tener repercusión a nivel provincial, andaluz o nacional.

2.- Proyectos que impliquen la coordinación de esfuerzos de varias asociaciones o entidades, con vistas a mejorar la eficiencia

d) Que fomente la igualdad de oportunidades y se contemple la perspectiva de género en la planificación de las actividades (hasta 5 puntos)

5. La localización del proyecto (hasta 20 puntos):

La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada. Hasta 20 puntos:

• Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios mayores cuando el proyecto vaya dirigido a mujeres de aldeas o diseminados (20 puntos).

• Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).

• Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes (10 puntos).

•Municipios de más de 50.001 habitantes (0 puntos).

5. El presupuesto y financiación del proyecto (hasta 15 puntos)

14. PUBLICACIÓN

1. La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Igualmente y en dicho plazo, los beneficiarios deberán justificar los extremos mencionados en la solicitud debiendo presentar originales o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la asociación/entidad.
- Fotocopia cotejada/compulsada del acta de elección del solicitante como representante legal de la asociación/entidad, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.
- Fotocopia cotejada/compulsada del C.I.F. de la asociación o entidad solicitante.
- Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la asociación o entidad en el Registro Público competente, así como de sus Estatutos.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

2.- Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, se dictará Resolución Definitiva por el Ilmo. Sr. Presidente que será publicada en el Tablón de Edictos de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de un mes para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

A efectos meramente informativos se publicarán en la página web www.dipucordoba.es las Resoluciones Provisional y Definitiva a que se refieren los párrafos anteriores, y no será necesaria la publicación en el BOP cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre

General de Subvenciones

15. JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación de la actividad subvencionada se realizará según lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza General. En consecuencia, al tratarse de subvenciones inferiores a 60.000 € podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada (anexo III), que contendrá la siguiente información:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

3. La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la Ordenanza general, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

16. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria:

1. Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la entidad / asociación sobre aportación provisional de documentación
2. Presupuesto de ingresos y gastos y proyecto, programas y/o actividades
3. Cuenta justificativa simplificada.

Segundo.-Publicar la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Córdoba a 24 de marzo de 2010.-El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON INCORPORACIÓN DE
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD / ASOCIACIÓN
SOBRE APORTACIÓN PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN (REVERSO)**

NORMATIVA DE APLICACIÓN

(1) Según el art. 13.2 de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(2) Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: **Cáncer reservado de los datos con trascendencia tributaria.**

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

...

k) La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

(3) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO II
PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DE INGRESOS
Y GASTOS (máximo 10 folios):

I.- DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO O PERSONA DE CONTACTO

Nombre _____ de _____ la _____ entidad _____

Dirección _____

Página web _____

Correo electrónico _____

Contacto en la asociación _____

Teléfono _____

II.- ESQUEMA PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

- Nombre del proyecto
- Ámbito territorial
- Población destinataria (si es específico)
- Breve descripción del contenido
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Actividades
- Recursos necesarios
- Sistema de evaluación
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos

GASTOS	
Gastos de personal	
Gastos de material	
Otros gastos	
TOTAL PRESUPUESTO	

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD / ASOCIACIÓN SOBRE APORTACIÓN PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN (ANVERSO)

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
Nombre de la Convocatoria: _____ B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____	
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre:	CIF:
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	Fax: Correo Electrónico:
Inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones de Córdoba Fecha: __/__/__ Nº de Inscripción: _____	
Según el art. de los Estatutos inscritos en el Registro antes citado, constituye su objeto y fines ¹ :	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nombre y Apellidos:	
DNI.:	Cargo que ocupa:
Correo electrónico:	Teléfono Contacto:
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:	
Título del programa, proyecto, o actividad para el que solicita subvención:	
Presupuesto total del proyecto:	
Importe de la subvención solicitada a la Diputación de Córdoba:	
En caso de concesión, ¿solicita pago anticipado de la subvención? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (señale con una cruz la opción elegida) Motivo del pago anticipado:	
El/la representante arriba indicado	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria. 2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (1). 3. Que comprendo que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (2). La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. 4. Que dicha Asociación/Entidad acordó con fecha solicitar Subvención a la Excm. Diputación Provincial para el Proyecto arriba mencionado y me faculta como Representante Legal de la entidad para solicitarla. 5. Que los documentación a que se refiere la Base de la Convocatoria obra en poder de esa Diputación habiéndose presentado con fecha de en el expediente.....tramitado por la Delegación de 6. Que, en caso de ser beneficiario de subvención y si no obrara la documentación o ésta fuera incompleta (3), me comprometo a presentar la documentación justificativa en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución Provisional. 7. Asimismo, se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos. 	
En a dede 2010.	
Firma del representante legal y sello de la entidad	
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA	

¹ Cópiese literalmente lo dispuesto en ellos o, en su defecto, acompáñese a este escrito fotocopia de la escritura donde se especifican los mismos.

